



**CÁPSULA
LABORAL**

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: CLAVES PARA UNA IMPLEMENTACIÓN CORRECTA

Las prácticas preprofesionales constituyen una modalidad formativa laboral que permite a los estudiantes adquirir experiencia práctica vinculada a los conocimientos desarrollados en su proceso de formación académica.

A diferencia de una relación laboral, su finalidad principal es formativa. Por ello, la participación del estudiante en la empresa debe responder a objetivos de aprendizaje y encontrarse vinculada a su especialidad o carrera profesional.

Para implementar válidamente esta modalidad, es indispensable la suscripción de un convenio de prácticas entre:

- La empresa que acoge al practicante,
- El estudiante o persona en formación, y
- El centro de formación profesional o institución educativa.

Asimismo, la normativa establece que la jornada máxima no puede exceder de 6 horas diarias o 30 horas semanales, permitiendo que el estudiante continúe desarrollando sus actividades académicas de manera regular.

¿Qué obligaciones debe cumplir la empresa?

Las empresas que incorporan practicantes preprofesionales deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Brindar orientación y supervisión durante la práctica.
- Pagar oportunamente la subvención económica convenida.
- Registrar al practicante en la Planilla Electrónica.
- Contratar un seguro de salud o afiliarse al practicante a EsSalud.
- Otorgar descansos semanales y feriados subvencionados.
- Otorgar 15 días de descanso subvencionado cuando la práctica supere los 12 meses.
- Pagar una subvención adicional equivalente a media subvención cada seis meses continuos.
- Emitir el certificado de prácticas al término de la modalidad.

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

A continuación, el detalle de las principales multas aplicables en caso de incumplimiento:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
39.4 No cumplir con las obligaciones en materia de formación.	Grave	Hasta 26.12 UIT (S/. 143,660.00) en función al número de afectados.
39.5 No brindar facilidades para que el beneficiario de las modalidades formativas se afilie a un sistema pensionario.	Grave	Hasta 26.12 UIT (S/. 143,660.00) en función al número de afectados.
40.8 No celebrar los convenios de modalidades formativas por escrito y con los requisitos previstos	Muy Grave	Hasta 52.53 UIT (S/. 288,915.00) en función al número de afectados.
40.2 El incumplimiento de las disposiciones referidas al horario, jornada y tiempo de trabajo aplicable a las modalidades formativas.	Muy Grave	Hasta 52.53 UIT (S/. 288,915.00) en función al número de afectados.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS